

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001310301620150064800
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
Demandado	YENNIFER ALEXANDRA PUERTA GARCIA
Providencia	Auto 1570V
Asunto	Traslado avaluo comercial- se ordena oficiar- requiere secuestre

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

.-Se tendrá como avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5181545** el cual arroja un valor de **\$ 268.874.640** (a folios 42 A 49) del cual se da traslado a las partes por un término común de diez días de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

.- De otro lado, solicitó la parte demandante oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de corregir la anotación de embargo; revisado el expediente este Despacho, encontró que efectivamente no se inscribió la medida cautelar para proceso con título hipotecario; así las cosas se accede a lo solicitado y se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona Norte , a fin de que se haga la anotación que el embargo corresponde a proceso hipotecario o con garantía real entre las mismas partes relacionadas. Por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se realizará el correspondiente oficio.

.- Se ordena requerir a la secuestre YADIRA GOMEZ URIBE a fin de que rinda cuentas de su gestión encomendada en diligencia de secuestro realiza da el 20

de Febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Transitorio Civil Municipal de Medidas Cautelares de Medellín, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51º del Código General del Proceso . secuestre que se localiza 3146060495

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

4-v